ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintíuno.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de nueve de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente acción de inconstitucionalidad se publicó el trece de noviembre de dos mil veinte en el en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con fundamento en los artículos 44¹ y 50² de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se archiva este expediente como asunto concluido.

Por otra parte, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Por último, agrèguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General **8/2020** y en

inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado. ² **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expediente respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del freinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL). y

(FIREL), y

⁵ **Artículo 1**. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia

en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

6 Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

7 Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

8 TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su

Articulo 30. No podra archivarse filinguri expediente siri que quede cumpida la seriterica o se nubiere extinguido la materia de la ejecución.

Actículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que base de procedence.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016

relación con el punto Segundo⁹ y Quinto¹⁰, del Acuerdo General **14/2020**, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de abril de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifiquese.

EHC/EDBG

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁹Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

10 QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. (...)

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 54426

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/05/2021T12:00:17Z / 01/05/2021T07:00:17-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		d1 5c 16 94 32 d8 4e 47 44 63 1f e8 5a 0a a4 c1 47 c2 9					
	f2 d0 bb 09 95 51 c6 89 71 d9 fe 77 9f 10 1a 8	d 9b f6 82 f9 a5 ec c1 0c 08 75 a8 c1 73 ec 14 7b 3a 43 6	0 a8 8a 37/f0 a	c a1 c	3/12 34 60 0f		
	bc 66 3d 19 82 06 44 5e 33 90 ed a1 e4 c5 ac	8b c2 49 ea 69 7c 19 38 6d ee 45 31 70 b8 d1 b7 da d5 0	1 30 28 78 b6	01 de/	3e ea 05 48 8a		
	6b f3 ef 00 3c e1 3f 38 1f d9 bc 89 48 e7 9d 9a 28 1c dd 16 32 37 b1 ec 52 40 b4 9a 83 94 fd 5c 30 5e 2a 61 33 99 48 ae 41 6d 42 b8 4c f8						
	d9 41 2a de fb ee e0 36 2c 22 4c 2d c1 e8 8a cb 39 6b a3 4b 86 1c 4a e1 f5 98 18 23 2a 7f e1 e1 0f ae dd 34 4c a3 ca 44 01 d9 ba ac 2d						
	66 82 36 dd 1d 53 61 92 f5 96 0f cf c2 1d f9 6d 88 79 4b 37 58 25 70 4b 31-7d 3c e5						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/05/2021T12:00:177 / 01/05/2021/T07:00:17-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/05/2021T12:00:17Z+01/05/2021T07:00:17-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3795191					
	Datos estampillados	2163EBED3C1A737E6D9640E676F45AD7941CABDA63	371F741BBCA4	18D57	BCD73A3		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Commende			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2021T18:20:39Z / 28/04/20 2 1T13:20:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		77d 0c 26 95 b3 37 f8 c3 fb 9e d0 ad 6b bc 22 49 26 19 f5				
	c6 38 53 d9 09 f3 7d 25 0b 61 f8 10 2d be ad	ç6 64 95 ee 4e 9d 51/5e 35 89 a7 a4 01 f2 5c b7 39 e9 64	l 0e 9d 3a cd fe	58 bd	51 eb 22 3b	
	e7 d0 6d 55 fa 24 de 86 55 cd 23 cQ 07 d8 c2	a2 72 79 0f e5 fc c 2 64 30 f3 1e 46 2c c6 30 d9 c9 47 c8 c	ec 39 52 b8 ed a	a5 6d	17 ca 80 00 d	
	d9 b1 82 4e a0 f5 9c be 4d d1 6f f1 cc 12 a6 f	fa 1e ce ee be 02/4f-a1 d9 90 20 8d da 63 85 40 50 32 70 a	aa cd 14 d6 3f 5	51 a0 !	of 50 02 be bd	
		17 a6 99 94 2b e1 31 41 03 41 a2 0e 91 71 0d ca 8f cc 0c				
	6d 42 e8 dd 68 7a 76 89 02 3c 21 3e 05 c9 07 fc 2e 55 0a 0f 50 93 b5 b6 03 b8 81					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2021T18:20:39Z / 28/04/2021T13:20:39-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2021/T18:20:39Z / 28/04/2021T13:20:39-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3786274				
	Datos estampillados	19BA2BC1553041DD91A75D6CEDB5AB0117722C5D6	9AE80D25E36I	EAEC	198A4E85	